PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2017-00045-00
DEMANANTE	EYDER MARIA GALINDEZ
DEMANDADO:	JHON EDINSON DIAZ RIVERA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el Dr. JOSÉ DAVID PÉREZ CALVO, en escrito remitido al correo electrónico del Juzgado, manifiesta que sustituye el Poder conferido por la demandada YOLIMA ESPINOZA ESPINOZA, al Dr. VICTOR HUGO ARIAS y revisado el expediente físico y virtual, no se encontró Poder conferido por la demandada al Dr. José David Pérez Calvo. También, el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para diligencia del secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 032

Timbío, Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por **VICTOR ANDRÉS CORTES OSPINA**, en contra de los señores **YOLIMA ESPINOZA ESPINOZA y JEIVER ORDÓÑEZ ORTIZ,** a fin de resolver la solicitud incoada por el Dr. JOSE DAVID PEREZ CALVO, quien manifiesta sustituir el Poder conferido por la demandada YOLIMA ESPINOZA ESPINOZA al doctor VICTOR HUGO ARIAS; sin embargo, revisado el expediente físico y virtual, no se encontró Poder conferido por la demandada al Dr. José David Pérez Calvo, por lo que, resulta improcedente aceptar su solicitud de sustitución.

Por otra parte, el apoderado del ejecutante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate y como quiera que se encuentran dados los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., se considera procedente fijar fecha y hora para la audiencia de remate; dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se coordinara la recepción física en el Juzgado de los sobres sellados para garantizarla confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes delCódigo General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual, por tanto, las partes e interesados deben tener conexión a internet o medio tecnológico estable, y obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, solamente los activaran en el momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.

Se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se entregue físicamente en sobre sellado en el Juzgado ubicado en la Carrera 17 No. 18-18, piso 2º de Timbío, Cauca.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2017-00045-00
DEMANANTE	EYDER MARIA GALINDEZ
DEMANDADO:	JHON EDINSON DIAZ RIVERA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR DESFAVORABLE la solicitud del Dr. JOSE DAVID PEREZ CALVO, tendiente a la sustitución de Poder, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: FIJESE el día **VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 a las 9:30 A.M**, como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 120-127294 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la señora YOLIMA ESPINOZA ESPINOZA**,** el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo.

La licitación iniciará a la hora señalada y cerrará transcurrido una hora (_____). Será admisible la postura por el 70% del valor del bien inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. El postor deberá consignar el 40% del avaluó a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 198072042002 del Banco Agrario Sucursal Timbío-Cauca, proceso Ejecutivo No. 198074089002-2019-00061-00 y presentar su oferta en sobre cerrado en el Juzgado previa manifestación de su interés a través del correo institucional j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en aras de coordinar el protocolo de bioseguridad para la entrega del sobre cerrado y remitir el link (10) minutos antes de la diligencia de Remate.

TERCERO: TENER como base de la licitación el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($110.355.000),** valor que corresponde al 70% del avaluó del bien inmueble a rematar.

CUARTO: ANUNCIESE al público en general la fecha y hora del remate, para lo cual se expedirá el listado de remate, tal como lo establece el artículo 450 del C.G.P., con el fin de que se efectúen las publicaciones por una sola vez en diario de amplia circulación, con antelación no inferir a diez (10) días antes de la fecha señalada para el remate.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante que allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien inmueble embargo, expedido con un mes de anterioridad a la diligencia prevista para el remate.

SEXTO: Se insta al peticionario para que presente la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo reglado en el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

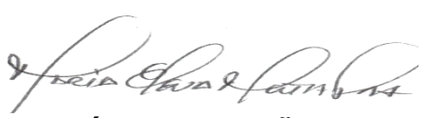

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2017-00045-00
DEMANANTE	EYDER MARIA GALINDEZ
DEMANDADO:	JHON EDINSON DIAZ RIVERA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPALTIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 009

Hoy 8 de febrero de 2023